CARENERO
yacht club

RIF J-00144265-0

ASOCIACION CIVIL "CARENERO YACHT CLUB"

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Asociación Civil "Carenero Yacht Club", ente protocolizado por ante el Registro Inmobiliario del Municipio Brion y Buroz del Estado Miranda, el 29 de julio de 1980, bajo el N° 21, Folios 48 Vto., Tomo 5 del Protocolo Primero: en uso de la facultad que le confieren los numerales 2 y 16 del Artículo 37 del Estatuto Asociativo, y de conformidad con los Artículos 25 y 26 del mismo, acuerda:

Convocar, como en efecto **se convoca a todos sus Asociados para la realización de una Asamblea Extraordinaria de Asociados, a efectuarse el día jueves 02 de marzo de 2017, a las tres de la tarde (3:00 pm), en el Centro Ciudad Comercial Tamanaco (CCCT), Salón Cristal, Salón de Reuniones y Banquetes, en la Torre D, Nivel Lobby del Hotel, Urb. Chuao de la ciudad de Caracas, con el objeto de tratar los siguientes puntos:**

PRIMERO: Someter a la consideración de la Asamblea, en vista de los altos costos involucrados, los cambios necesarios para lograr efectividad y eficiencia en el servicio de Seguridad y Vigilancia en el Club (se presentan propuestas de Empresas de Seguridad).

SEGUNDO: Someter a consideración la aprobación del aumento del precio de la cuota ordinaria y periódica para el funcionamiento y conservación del Club, invitaciones, hospedaje y comisión por cheque devuelto.

TERCERO: Someter a consideración la aprobación del aumento del precio de la cuota ordinaria y periódica para el funcionamiento y conservación de la Marina, pernoctas, servicios de Marina y tarifas por asignación de puestos.

CUARTO: Someter a consideración la aprobación del aumento del precio de la cuota de participación (acción) y pago por traspaso de la cuota de participación (acción).

QUINTO: Someter a la consideración de la Asamblea los siguientes proyectos de obra para operatividad del Club y determinación y aprobación del valor de la Cuota Extraordinaria en base a los proyectos aprobados por los Asambleístas:

1) Adquisición de un tractor
2) Remodelación Restaurante El Ancla de Carenero, salón principal, lunchería exterior y baños de empleados.
3) Remodelación Restaurante El Mirador
4) Levantar muro perimetral (2 metros)
5) Adquisición de cámaras adicionales para la Seguridad del Club.

SEXTO: Someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación a la modificación del Artículo 16 del Reglamento Electoral del Club, referente al pase de las acciones a Tesorería por razones de morosidad, quedando redactado dicho Artículo en los siguientes términos: Reducir del 25% del valor establecido para la venta de acciones al 3% sobre el valor del traspaso.

Se informa que, si en la oportunidad arriba establecida no se reuniere el quórum de socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) de las cuotas de participación, según el Artículo 27 de los Estatutos, la Asamblea quedará automáticamente convocada para las cuatro de la tarde (4:00 pm) del mismo día y en el mismo lugar, y ésta será válidamente constituida para deliberar y resolver la agenda, cualquiera que sea el número de socios presentes y representados, como lo establece el Artículo 29 de los Estatutos.

Se observa que de conformidad con el Artículo 8 de los mismos, los socios que estén en mora frente a la Asociación, no podrán concurrir a las dependencias del Club, ni asistir a las Asambleas, ni ejercer cargo alguno en la Asociación, y que por mandato del Artículo *ejusdem*, todas las cuotas deben ser pagadas puntualmente en las oficinas del Club (las contribuciones por el uso de determinados servicios o dependencias del Club, deberán pagarse en la oportunidad fijada para tal fin por el ente creador de la contribución, o en todo caso, conforme al Artículo 22 de los Estatutos se entiende que **habrá morosidad por el retardo de los pagos antes dichos, si se excede en más de un mes contado desde que se produjo el servicio, con la salvedad de que la cuota ordinaria de mantenimiento se debe pagar por adelantado).**

Igualmente de conformidad con el Artículo 30 de los Estatutos, los socios podrán hacerse representar en esta Asamblea a través de otro socio, mediante simple carta-poder, telegrama, facsímile u otro medio electrónico o computarizado que permita la comprobación o verificación del otorgamiento y firma, o mediante poder auténtico otorgado a cualquier otra persona, dirigido a la Junta Directiva, especificando el número de cuota de participación y la fecha de la Asamblea para la cual se otorga. No se podrá representar a más de dos asociados a la vez.

POR LA JUNTA DIRECTIVA

ROBERTO TROTTA
PRESIDENTE

SAMUEL CARVALHO
SECRETARIO ENCARGADO